

1 1 1 2 1 / h. DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

2 3 MAY 2013



- La necesidad de realizar mantención y reparación de escritorio de encargada de finanzas y adquisiciones del sector Salud.
- 2.-Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica 3.-Constitucional de Municipalidades.
- Apruébese contrato de obras con don SEGUNDO VIDAL GUAICO. I.cédula de identidad N° 7.426.222-8 para realizar mantención y reparación de escritorio de encargada de finanzas y adquisiciones del sector Salud, por la suma única y total de \$ 60.000,-más IVA.
- 11.-La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros" **de**l presupuesto de Salud.

ANOTESE

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir, Salud Dir. Control Alcaldía Jurídico

PRODRIGO MARTINEZ ROSA Algaide de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casabianca a 23 de mayo de 2013, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don SEGUNDO ZENON VIDAL GUAICO, cédula de identidad Nº 7.426.222-8, domiciliado en Pasaje 1 Nº 282, Villa América, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de de mantención y reparación de escritorio de encargada de finanzas y adquisiciones de la Dirección de Salud y que consiste en:

- Cambio de 3 cajones de escritorio
- Cambio de estación de escritorio
- Montaje y extensión definitivo de escritorio

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 60.000. más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEGUNDO VIDAL GUAICO

Alcalde de Casablanca